

FICHA TÉCNICA

1. CODIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DENTRO DE LA CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
15100000	15100000	15101500	15101506	Gasolina
15000000	15100000	15101500	15101505	Combustible Diesel
78181701	78180000	78181700	78181701	Servicio de abastecimiento de combustible para vehículos

2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

2.1 OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE)

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTO TECNICO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (GALONES)
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
2	SUMINISTRO DE ACPM (GALÓN)	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD

		en motores Diésel, especificaciones).		
--	--	--	--	--

Nota: Es importante mencionar que el presupuesto asignado se ejecutará por consumo (monto agotable), por tal razón las cantidades se determinaran de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Adicionalmente deberá estar de acuerdo con la norma técnica Es el Combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.

2.2.1 Horario:

Las EDS automotriz ofrecidas por el posible proveedor debe estar habilitado en el SICOM y atender al público los siete (7) días de la semana, veinticuatro (24) horas al día. Deberá acreditarlo con manifestación escrita y firmada por el representante legal.

2.2.2 Ubicación:

El Proveedor debe contar con EDS ubicadas en la zona urbana de Bogotá D.C. principalmente en la zona centro, norte y occidente de la ciudad, garantizando disponibilidad en la zona de operación del vehículo o los vehículos. Deberá acreditarlo mediante los certificados Mercantil donde se encuentran registrado las EDS

2.2.3 PERSONAL OPERATIVO:

El proponente deberá contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar. Deberá acreditarlo con manifestación escrita y firmada por el representante legal.

2.2.4 CERTIFICADO DEL SICOM:

El proveedor deberá aportar certificación expedida por el sistema de información de comercialización de combustible líquido SICOM, con fecha de expedición no mayor a 30 días de expedición antes de la fecha del cierre del presente proceso, donde se demuestre el permiso de venta de gasolina y A.C.P.M del establecimiento ante el Ministerio de Minas y Energía.

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Las obligaciones específicas se encuentran discriminadas en:

1. Garantizar la prestación del servicio de suministro de gasolina corriente o ACPM de manera oportuna y continua, exclusivamente al vehículo objeto de la necesidad y al personal expresamente autorizado por la ANCP-CCE. Queda prohibido el suministro a cualquier otro vehículo o persona no autorizada, siendo el contratista responsable de los perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
2. El Supervisor del contrato informará por escrito al proveedor el vehículo autorizado para el suministro de combustible y notificará oportunamente cualquier modificación.
3. El contratista verificará la placa del vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
4. Asignar el precio por galón de gasolina (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) el valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar el valor oficial al público por (Gasolina Corriente y ACPM - Diesel) en los establecimientos contratados. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón.
5. Exigir que en cada comprobante de despacho original conste de placa de vehículo, nombre completo, número de cédula de ciudadanía y firma de la persona autorizada por el supervisor del contrato, como prueba de recibo a satisfacción del suministro. Dicho comprobante constituirá soporte válido para efectos de supervisión, control y pago del contrato.

6. Garantizar que el combustible suministrado se encuentre libre de agua, impurezas, sedimentos y cualquier otra sustancia que pueda afectar la calidad del producto o el funcionamiento del vehículo. El contratista asumirá la responsabilidad por los daños mecánicos o de cualquier otra naturaleza que se ocasionen al vehículo como consecuencia del suministro de combustible en condiciones deficientes de calidad.
7. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de la(s) estación(es) de servicio ofrecida(s) (EDS), la(s) cual(es) se debe(n) ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
8. Llevar una planilla de control del suministro con los datos y la firma del funcionario que utilice el suministro, estas deberán ser aportadas con el informe mensual.
9. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe detallado de los comprobantes de despacho emitidos durante el mes anterior, que incluya como mínimo: fecha del suministro, cantidad de galones despachados, precio por galón, tipo de combustible, identificación del conductor y valor total. Este informe constituirá requisito previo para la tramitación del respectivo pago.
10. Garantizar la disponibilidad del servicio de suministro de combustible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, durante toda la vigencia del contrato

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

Desde:	La firma del acta de inicio previo cumplimiento de requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución.	Hasta:	El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y
---------------	---	---------------	--



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

			ejecución, hasta el 31 de agosto de 2026.
--	--	--	---